

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 01 de marzo de 2025.

No. 18

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que el C. Juan Diego Muñoz Sánchez, se encuentra inhabilitado para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el periodo de tres meses.

Pág. 880

-0-

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que el particular persona moral Figueroa Ingenieros, S.A. de C.V., se encuentra en inhabilitación temporal por el periodo de tres meses para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

Pág. 882

-0-

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que Micrologic Technology Specialist, S.A. de C.V., se encuentra inhabilitado para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el periodo de tres meses.

Pág. 884

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0166/2024 I P.O., mediante el cual se adiciona al Título Tercero, denominado del Servicio Profesional de Carrera en las Instituciones de Seguridad Pública, el Capítulo VII Bis denominado "De los Estímulos Externos", que contiene los artículos 90 Bis y 90 Ter, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Pág. 886

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 231/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprobó el Estudio de Planeación Urbana denominado "Escudero 1106", para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Industria de Bajo Impacto a Habitacional H60+ y aumento de COS a 1.00, en un predio con una superficie de 511.50 metros cuadrados.

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0166/2024 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** al Título Tercero, denominado del Servicio Profesional de Carrera en las Instituciones de Seguridad Pública, el Capítulo VII Bis denominado "De los Estímulos Externos", que contiene los artículos 90 Bis y 90 Ter, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO VII BIS
DE LOS ESTÍMULOS EXTERNOS**

Artículo 90 Bis. El H. Congreso del Estado de Chihuahua, otorgará anualmente a los integrantes, el Reconocimiento a las Personas Destacadas de las Instituciones de Seguridad Pública, mismo que será concedido en las categorías de:

I. Mérito policial, otorgado al integrante que:

- a. Realice actos en beneficio del Estado, la institución o la población, dentro o fuera del servicio.
 - b. Cuento con trayectoria ejemplar durante el desempeño del servicio institucional.
- II. Heroicidad policial, otorgado al integrante que dentro o fuera del servicio, haya salvado vidas humanas o bienes del dominio público, arriesgando o poniendo en peligro su vida.
- III. Trabajo de investigación en materia de seguridad pública, otorgado al integrante que, de manera individual o en equipo:
 - a. Aporte conocimientos técnicos o científicos desde las áreas policial, ministerial o pericial, que hayan permitido resolver alguna investigación.
 - b. Realice investigaciones de carácter policial, ministerial o pericial en beneficio del Estado, de la institución o de las víctimas.

La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, o aquella que sea su equivalente, será la encargada de emitir la Convocatoria correspondiente, así como de llevar a cabo los trabajos necesarios para entregar el reconocimiento en cuestión, garantizando en todo momento, que el mismo sea otorgado con perspectiva de género, equidad, legalidad, transparencia, publicidad y objetividad.

Artículo 90 Ter. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil o aquella que sea su equivalente, se coordinará con la Secretaría y la Secretaría de Hacienda del Estado, a efecto de que se realicen las previsiones presupuestales necesarias para la entrega del reconocimiento expuesto en la convocatoria correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan los Decretos No. LXVI/RFDEC/0619/2019 I P.O. y 1572/2016 XXI P.E.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. **SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN.** Rúbrica. **SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES.** Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA.** Rúbrica.